



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 380-2020-GR-APURIMAC/GR

Abancay; 30 SEP. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 859-2020-DG-DISUR CHANKA-AND, recibido en fecha 02 de setiembre de 2020, a través del cual el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas solicita la emisión de la Resolución que apruebe los Convenios de Cogestión entre el Gobierno Regional de Apurímac, los Gobiernos Locales y las Asociaciones CLAS de Talavera, Huancabamba, San Jerónimo y Andarapa; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Salud, entre las que se establecen la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; así como promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la Salud;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos del Ministerio de Salud y de las regiones, tiene por objeto establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29124 establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciendo como una de las funciones del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones de alcance nacional





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



380

“Año de la Universalización de la Salud”

a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización no desnaturalizar la Ley y su Reglamento;

Que, el literal c) del artículo 26° del mismo cuerpo normativo precedente, prescribe, **“Para poner en forma operativa y en funcionamiento una ACLAS se debe contar con la aprobación del Gobierno Regional, mediante una Resolución de Presidencia, y cumplir con los requisitos y procedimientos exigidos por las normas tributarias, laborales, administrativas y en general con todas aquellas que por su naturaleza le corresponda”**;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29124, el Convenio suscrito entre las partes, será aprobado por la Presidencia del Gobierno Regional, en el plazo máximo de 10 días hábiles, para tal efecto, remitirá una copia del citado Convenio de Gestión ante el Presidente de la referida entidad regional;

Que, mediante el documento del visto, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka - Andahuaylas, remite copias de los Convenios de Cogestión Interinstitucional suscritos al amparo de la Ley N° 29151, entre el Gobierno Regional de Apurímac, representado por la Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas, y los Gobiernos Locales y Asociaciones CLAS de Talavera, Huancabamba, San Jerónimo y Andarapa, cuyo objetivo común es: “lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud; con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud”;



Que, mediante Memorándum N° 995-2020-GRAP/11/GRDS, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la proyección del acto resolutorio por el cual se apruebe los Convenios de Cogestión suscritos por la Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas, adjuntando para el efecto el Informe N° 035-2020-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS, de fecha 16 de setiembre, suscrito por la Sub Gerencia de Inclusión Social, y el Informe Legal N° 08-2020-GRDS-GRA-ABOG-LPD, de fecha 17 de setiembre, suscrito por el Asesor Legal de dicha Gerencia, a través de los cuales concluye favorablemente para la emisión de la Resolución aprobatoria a que se refiere el Reglamento de la Ley N° 29124;



Que, mediante Informe N° 428-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica indica que, estando al contenido y conclusiones del Informe Legal N° 08-2020-GRDS-GRA-ABOG-LPD, considera legalmente viable emitir la Resolución aprobatoria, por lo que procede a proyectar el acto resolutorio requerido, de conformidad con la normatividad vigente;



Que, conforme al marco normativo expuesto y de acuerdo a lo solicitado e informado por las áreas competentes, corresponde emitir el respectivo acto administrativo, aprobando el los referidos Convenios de Cogestión Interinstitucional;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"

380



Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con la Ley N° 29124 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y con arreglo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, al amparo de la Ley N° 29124 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, los siguientes Convenios de Cogestión:

1. Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad de Talavera de la Reina y la Asociación CLAS del distrito de Talavera.
2. Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad del distrito de Andarapa y la Asociación CLAS Andarapa.
3. Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad de San Jerónimo y la Asociación CLAS de San Jerónimo.
4. Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Distrital José María Arguedas y la Asociación ACLAS de Huancabamba.

ARTICULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas, Municipalidad Distrital de Talavera de la Reina, Municipalidad Distrital de Andarapa, Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Municipalidad Distrital de José María Arguedas, así como a las Asociaciones CLAS de Talavera, Andarapa, San Jerónimo y Huancabamba, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac que correspondan, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

BLN/GR/GRAP.
MPG/DRAJ
EYLB/ASIST.

